



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS  
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 020 DE 2018

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Dando aplicación a los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva y en atención a lo dispuesto en cronograma del proceso, de manera atenta nos permitimos realizar las siguientes observaciones al Pliego de Condiciones, con el fin que durante el proceso de selección bajo la modalidad de Convocatoria Pública No. 20 de 2018, de tal manera que permita la participación de los interesados, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, las cuales representan un beneficio para la Universidad del Cauca.

1. Respetuosamente solicitamos ajustar el "Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias" sobre la "Normatividad y Actos Aplicables -Documentos de la Oferta"; toda vez que las mencionadas en el Anexo No. 1 se encuentran derogadas, ya que las coberturas básicas de la póliza a contratar se deben enmarcar en el ordenamiento jurídico vigente y descritos dentro de la normatividad en salud que rige actualmente las enfermedades de Alto Costo y que a continuación se relacionan:

- Resolución No. 5261 de 1994
- Decreto 2423 de 1996
- Resolución No. 2948 de 2003
- Ley 1122 de 2007, Resolución No. 1896 de 2001
- Resolución No. 5267 y 5269 del 2017 y sus Anexos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Las demás normas que modifiquen adicionen y/o sustituyan las anteriormente mencionadas.
- Las normas comerciales y civiles que rigen el tema de seguros.

Por lo anterior solicitamos incluir la anterior normatividad en la carta de presentación de la oferta.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, la cual se verá reflejada en la modificación del anexo N° 1



2. De acuerdo con lo estipulado en el numeral 12.3. CAPACIDAD FINANCIERA del pliego de condiciones, se puede observar que los indicadores que se están solicitando para calcular la capacidad financiera encontramos la utilidad operacional. La utilidad operacional está compuesta por el costo de los bienes vendidos, ventas netas, y los gastos de operación; en ese orden de ideas es necesario comprender que la actividad principal de la Aseguradora no se dirige a venta de bienes, y que por lo tanto su utilidad no se ve reflejada en el costo de bienes vendidos, el cual es uno de los elementos de la utilidad operacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, reiteramos la importancia de que la entidad tenga en cuenta que el contrato de seguro, y en consecuencia la actividad principal de una aseguradora, no es ni la venta de bienes ni mucho menos su capitalización a través de créditos, la actividad principal de una aseguradora consiste en asumir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, por lo cual, lo importante de este negocio se centra de una lado, en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos, lo cual puede ser demostrado bien sea con un reasegurador calificado que lo respalde o que del monto de dichas reservas se vean reflejadas en sus estados financieros, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo en los términos exigidos por el estatuto orgánico financiero, y por el mismo decreto 2954 de 2010, criterios que si permiten medir de manera adecuada el mercado asegurador, así como la solidez de la Aseguradora para sus actividades principales.

Ahora bien, la Superintendencia Financiera establece como indicadores idóneos, en relación con la capacidad organizacional, para el sector de seguros, al Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado, conforme con el Decreto 2954 DE 2010, que permite conocer la capacidad financiera de la compañía de seguros, estos índices se establecen para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos, criterios que no se encuentran relacionados con la actividad principal de las aseguradoras. Es decir, no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en termino de activos, ya que con estos indicadores no se mide la probabilidad alta de riesgo que pueda tener una aseguradora, pues un resultado operacional negativo, no implica que la aseguradora no sea eficiente, ni sólida para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato de seguros, en especial con el pago de siniestros.

Por lo anterior solicitamos eliminar este indicador y en su defecto solicitar el Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado = Positivo, y en el evento que la entidad decida mantener los indicadores que hemos solicitado eliminar, y bajo el principio de pluralidad de oferentes, agradecemos se analice los indicadores del mercado y se establezcan los siguientes:

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)**

Utilidad Operacional / Patrimonio  $\geq$  -1%

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)**

Utilidad Operacional / Activo  $\geq$  -1%.

**Razón de Cobertura de intereses**

El artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, señala que, "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: a) el Riesgo del Proceso de Contratación; b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; c) el análisis del sector económico respectivo; y d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes." (Subrayado fuera de texto original).



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con disposición legal anteriormente transcrita, solicitamos muy amablemente a la Entidad, permitir la presentación del indicador de Razón de Cobertura de Intereses con un resultado negativo, toda vez que dicho indicador, corresponde al valor de los gastos incurridos o causados por una persona natural o jurídica en la ejecución de diversas transacciones, con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades, las cuales están representadas por los intereses a préstamos financieros.

Teniendo en cuenta que los indicadores de capacidad financiera buscan establecer condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento y, en virtud de hacer efectivo el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, solicitamos amablemente a la entidad acepte que el indicador de Capacidad Financiera "Razón de cobertura de intereses", corresponda a un valor "mayor o igual a -16".

#### **Nivel de endeudamiento**

Establecen el numeral 12.3 del proyecto de pliego de condiciones del Proceso, entre otras cosas, dentro del nivel de los indicadores financieros a verificar, el nivel de endeudamiento debe ser menor o igual a 82%, verificado con la fórmula de pasivo total sobre activo total, es importante que la entidad tome en consideración que el presente proceso de contratación versa sobre un servicio (seguros) que solo puede prestar las reservas técnicas, aunque se contabilizan en el aseguradoras, compañías que por estar bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia deben cumplir con una regulación específica, entre ella la constitución de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

Las reservas técnicas, aunque se contabilizan en el pasivo, en estricto sentido no son un pasivo, sino una provisión, sin embargo, por efectos de la regulación se incluyen en la contabilidad en dicho rubro, es por ello por lo que todas las empresas aseguradoras cuentan con un alto nivel de endeudamiento, pero en estricto sentido no significa que tengan altos pasivos. Por lo tanto, la entidad debe analizar las condiciones especiales del sector que ofrece el servicio y en concordancia con la aplicación de los principios de la función administrativa y con el fin de no ir en contravía del principio de libre concurrencia e ir detrimento de la entidad, le solicitamos a la entidad ajustar la formula permitiendo restar las reservas técnicas o en su defecto cambiar el porcentaje del indicador endeudamiento a menor o igual al 86%.

RESPUESTA:

La Universidad informa que tiene establecidos para sus procesos indicadores generales, por lo tanto no acepta la inclusión de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

En cuanto a la capacidad financiera "razón de cobertura y nivel de endeudamiento, se acepta la observación y lo invita a revisar el pliego definitivo.

**CIELO PEREZ SOLANO**

Presidenta

Junta de Licitaciones y Contratos